

## DECRETO

**Expediente nº:** 5480/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Informe del Servicio con CSV 37RLMPHW7KHQ4SMQ7JCNAXPXK y el Informe Jurídico de fecha 3 de octubre y con CSV 9WKRRLQS4FEHK64A69N9G5RJ9

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3940 de 7 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de octubre de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Otorgar una ayuda de **1.436,50 euros** a la Asociación de Vecinos El Pinar de Ejea de los Caballeros (CIF n.º G99057879), tras aplicar el porcentaje de 43,97% del presupuesto admitido que asciende a **3.267 euros**, correspondiente a la convocatoria de AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, AÑO 2025.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto que asciende a 1.436,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32200 33400 4890300 (RC n.º 22025003796).

**TERCERO.-** Ampliar el plazo de presentación de los justificantes de pago de los gastos subvencionados hasta el **30 de OCTUBRE de 2025** con motivo del retraso de aprobar la presente subvención.

**CUARTO.-** La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que incluye los siguientes apartados:

**1)** Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el **Anexo III** de las normas de convocatoria.



Se deberá aportar, si lo hubiese, libro, cartel, folleto y/o de la actividad, así como flyer archivo o dossier fotográfico/audiovisual de las actividades realizadas (en archivo con extensión PDF o JPG)

**2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según **Anexo IV**, en donde se expresan los aspectos siguientes:**

1. Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago\*. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios (excluyéndose el pago mediante cheques y pagarés) no admitiéndose tiquets de compra. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta que corresponda a la Asociación beneficiaria. No se admite pago en efectivo.

2. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión

subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**3) Facturas acreditativas del gasto, así como los justificantes de pago realizados, no admitiendo la presentación de tiques de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.**

**4) Acreditación de la difusión** de la actividad subvencionada por el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La documentación anterior deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Todas las facturas, así como justificantes de pago, deberán ir a nombre de la asociación beneficiaria. **No se admite pago en efectivo.**

En ningún caso serán admisibles las facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2023 y 2024), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Las actividades culturales subvencionadas han de desarrollarse en la provincia de Zaragoza desde el día **19 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.**

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el presupuesto admitido objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada, el cual asciende a **3.267 euros.**



En caso de no justificar el presupuesto total, se disminuirá proporcionalmente la subvención concedida. **En el caso de no justificar al menos la mitad del presupuesto solicitado y concedido, se le descontará de la subvención un 30 %, a excepción de las modificaciones motivadas y justificadas previamente.**

**QUINTO.-** El beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra **ayuda pública** que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el **80 %** del coste de la actividad desarrollada.
- Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar.

A tal efecto **se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza** la obtención de **otras subvenciones** o ayudas propias para la misma finalidad, **procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados**, nacionales o extranjeros, así como los ingresos obtenidos a partir de la venta de entradas u otros medios que aporten dinero al desarrollo de las actividades.

- Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio de 2025.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión, entre ellos el tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.
- Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza que consta en el anexo de las normas, pudiendo solicitarlo a [cultura@dpz.es](mailto:cultura@dpz.es)
- Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los servicios técnicos provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.
- Comunicar al Servicio de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes



desde que se produjo la modificación (art. 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

- Proporcionar toda la información que le sea requerida por los técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

**SEXTO.-** Una vez presentada la documentación justificativa e informada favorablemente por el Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, se tramitará a Intervención General para proceder al pago de la ayuda por importe máximo de **1.436,50 euros**

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

